



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



## REQUISITOS PARA POSTULAR A PLAZAS CAUTIVAS Y LIBRES PROGRAMA DE RESIDENTADO EN ENFERMERIA ESSALUD 2021

Los profesionales enfermeros (as) de la Institución sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de ***vacante cautiva (es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeras que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante), cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Institución:***

1. Presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral DL 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral DL 728) y tres (03) años de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de enfermera general o especialista**, al momento de la postulación.
2. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con un año o más de servicios ininterrumpidos como enfermera, anterior a su incorporación.<sup>1</sup>
3. Contar con la plaza de Enfermera en la Institución.
4. Presentar la autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud - 2021 (Anexo ), el mismo que debe estar suscrito por el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional o Desconcentrada, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe del Servicio / Departamento en Enfermería, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe /Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia. En caso de ser colaborador de sede central, firma del sub-gerente, Gerente de Línea y del Gerente Central.
5. **No ocupar cargo directivo o de confianza** (por encargo) **al momento de adjudicar plaza**, (en el caso de ser enfermera de la Institución y tener una plaza de enfermera con contrato plazo indeterminado).
6. Los profesionales Enfermeras (os) **del Régimen Laboral DL 728, designados en un cargo de confianza** que no tienen plaza de Enfermera en ESSALUD, **no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por la Institución.**

---

<sup>1</sup> Carta N° 2602-GAP-GCGP-ESSALUD-2018

<sup>2</sup> Carta N° 2051-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2019

<sup>3</sup> Carta Circular N° 162-GCGP-ESSALUD-2019



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



7. **Los Enfermeros (as) contratados en la modalidad de contrato de plazo fijo, suplencia y contrato plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728, no podrán postular a ninguna plaza libre de ESSALUD bajo responsabilidad de sanciones administrativas y separación del proceso, en la Admisión del Residentado Enfermería 2021, debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión de Residentado Enfermería – CONAREN y lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: “Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”.<sup>2</sup>**
8. Firma en original acompañado de su huella digital, de una Declaración Jurada del Compromiso del ingresante al Programa de Residentado en Enfermería en EsSalud, **modalidad cautiva**, en donde **se compromete acatar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:**
- **Decreto Supremo N° 031-2015-SA del Reglamento de Residentado en Enfermería.**
  - **Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA.**
  - **Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD** aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.
  - **Directiva de Gerencia General “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020;** literal séptimo de las Disposiciones Complementarias en donde el citado servidor se compromete al término del Residentado **a retornar a su sede de origen**, por el doble del tiempo al de la duración de este período de formación de **dos (02) años**, **caso contrario reintegrarán el total de las remuneraciones percibidas actualizadas** más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.<sup>3</sup>
  - Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi periodo formativo en la función de Enfermera Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
  - Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardias, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en el Artículo 11° de la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social – ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2007.
9. El Enfermero (a) residente ingresante que haga **abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso**, estará inhabilitado automáticamente para



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



postular por un periodo de dos (2) años en el CONAREN y si abandona la sede docente sin autorización Essalud, se reserva el derecho de aplicar la normativa vigente de personal, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación calificada por la Institución Formadora Universitaria.

***En caso de no cumplir por parte del personal de enfermería con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado en Enfermería 2021, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso sin perjuicio de las acciones administrativas y legales establecidas en la normatividad vigente***